



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 189-2021-CCO-UNIQ

Quillabamba, 10 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 359-2021-RBVD-VPA-UNIQ, Acuerdo N° 331-2021-SO-CCO-UNIQ, Acuerdo N° 332-2021-SO-CCO-UNIQ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 45-2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria y conforme a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria- Ley N° 30220, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ tiene las siguientes funciones, numeral 59.2, "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)". Concordante con el numeral 19.2 del Art.19 del Estatuto de la UNIQ, que establece: "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de planeamiento y gestión académica y administrativa de la Universidad".

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos.

Que, conforme al artículo 83 de la Ley Universitaria, la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad, precepto concordante con lo dispuesto en el artículo 62 del Estatuto de la UNIQ.

Que, mediante Oficio N° 359-2021-RBVD-VPA-UNIQ de fecha 04 de noviembre de 2021, el Sr. Vicepresidente Académico Dr. Roosevelt Benel Villalobos Díaz, propone la aprobación de las BASES PARA LA CONTRATACIÓN POR SUPLENCIA DEL PERSONAL DOCENTE de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Que, el Objetivo de las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN POR SUPLENCIA DEL PERSONAL DOCENTE en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba es de seleccionar profesionales para cubrir las plazas de docentes por Suplencia, en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (UNIQ) de los cursos de docentes que fueron dejados temporalmente, para garantizar y dar continuidad el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del semestre académico 2021-II.

Que, con Informe N° 307-2021-URH-DIGA-UNIQ de fecha 08 de noviembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abog. Ángel Mario Farfán González, señala que al respecto ha emitido pronunciamiento a través del Informe N° 304-2021-URH-DIGA-UNIQ de fecha 04 de noviembre de 2021, ratificándose en todos sus extremos.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Benito Fernández Ttito, mediante Opinión Legal N° 143-2021-OAL-BFT/UNIQ, concluye que: "es *PROCEDENTE* la contratación



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 189-2021-CCO-UNIQ

12-NOVIEMBRE-2021

de un docente para reemplazar al Profesor Asociado Tiempo Completo Ing. Renato Nicolino Motta Zevallos”.

Que, el artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan.

Que, a través de la Ley N° 27658- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos.

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNIQ en su Sesión Ordinaria N° 45-2021-SO-CCO-UNIQ, (4to Intermedio) de fecha 10 de noviembre de 2021, emite el siguiente: ACUERDO N° 331-2021-SO-CCO-UNIQ, por UNANIMIDAD APROBAR las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN POR SUPLENCIA DEL PERSONAL DOCENTE en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. ACUERDO N° 332-2021-SO-CCO-UNIQ, por UNANIMIDAD APROBAR la CONVOCATORIA del CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN POR SUPLENCIA DEL PERSONAL DOCENTE en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la UNIQ y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN POR SUPLENCIA DEL PERSONAL DOCENTE en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, que a folios veintidós (22) forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR la CONVOCATORIA del CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN POR SUPLENCIA DEL PERSONAL DOCENTE en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.uniq.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:
Presidencia. VPA. VPL Arch/2021.




DR. OSWALDO LUÍZAR OBREGÓN
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA